

Los gestores de los indios. La relación entre las comunidades litigantes y los juzgados de la real Audiencia a través de la correspondencia de Manuel Salvador Muñoz, indio cacique de Contla, 1788-1803

V́ctor Gayol*

Varias de las obras historiográficas recientes sobre los pueblos de indios en la Nueva España han abordado, de manera directa o tangencial, cuestiones socioculturales y políticas cotidianas que antes no se tomaban en cuenta. El interés sobre ciertos aspectos de la vida al interior de las comunidades y de sus relaciones con el universo hispánico, aunado a una perspectiva un tanto en diálogo con la antropología cultural y política, ha permitido conformar una visión muy diferente de las ideas que sobre ese pasado colonial ofrecía la historiografía clásica. Ya Lockhart adelantó, por lo menos en dos ocasiones, en qué consistió este giro lingüístico y cultural en los estudios sobre los pueblos indios novohispanos¹ pero, sobre todo, qué implicaciones ha tenido en los preconceptos con los que se aborda el estudio de tales temas y, por supuesto, en los resultados.

Gracias a ello se van abandonado viejas ideas que privaban en la historiografía, entre las cuales cabe mencionar la que argumenta que el contacto y la posterior interacción entre indígenas y españoles durante tres siglos en el área central de la América hispánica septentrional fue de un continuo conflicto y resistencia, incluida la idea de que el relativo aislamiento causado por la política de segregación en dos repúblicas permitió que las comunidades se volcaran sobre sí mismas, conservándose estáticas y refractarias a los cambios. De ahí la idea de la permanencia de una cultura, o de ciertos rasgos culturales propios de los momentos anteriores al contacto, a lo largo de los siglos. Otra idea que se tiende a abandonar es la construida desde una perspectiva contraria, que supone un completo desplazamiento de ciertos elementos culturales estratégicos (políticos, económicos, sociales, entre otros) propios de los grupos étnicos mesoamericanos y su reemplazo por elementos culturales castellanos, como podría interpretarse a simple vista el fenómeno del establecimiento del sistema de cabildos, a imagen y semejanza de los españoles, en los pueblos de indios formados sobre las antiguas agrupaciones político territoriales (*altépetl*) o creados a partir de los procesos de reducción y congregación durante la segunda mitad del siglo XVI y principios del XVII.

* Centro de Estudios históricos, El Colegio de Michoacán. Para la conclusión de este texto agradezco los importantes comentarios de Andrea Martínez Baracs, Martha Terán, Felipe Castro Gutiérrez y Óscar Mazín, vertidos en diferentes seminarios y conversaciones.

¹ James Lockhart, "Some Nahua Concepts in Postconquest Guise", en *History of European Ideas*, núm. 6, pp. 465-482; y *Los nahuas después de la conquista (Historia social y cultural del México central del siglo XVI al XVII)*, México, FCE (Sección Obras de Historia), 1999, pp. 11-16.

La realidad que nos ofrecen los estudios que enfatizan el análisis de los elementos socioculturales de los pueblos de indios novohispanos es mucho más compleja, tanto por la multiplicidad de matices como por las diferentes dinámicas que adoptó la interacción entre uno y otro grupo, diferencias que se dieron en función de los ámbitos en que se realizó la interacción o a partir de especificidades regionales o locales. Esto nos lleva a abandonar la simple indagación sobre la permanencia o la sustitución de elementos culturales a lo largo del tiempo, y a pensar más en un proceso de invención y respuesta a una nueva cultura hegemónica (la hispánica), en una perspectiva que utilice conceptos distintos a los de adaptación, aculturación, asimilación o sincretismo. En este punto, uno de los argumentos más interesantes de la historiografía reciente se podría sintetizar en que las elites de los pueblos indígenas del centro y occidente novohispano, después del violento y devastador proceso que se originó a partir del contacto con los europeos, encontraron rápidamente las formas para establecer estrategias de negociación al influir directa y activamente en el discurso de la cultura hegemónica. La construcción de estas estrategias debe haber pasado, obviamente, por un proceso de aprendizaje de ciertas fórmulas culturales castellanas. Pero, más que una aculturación o una asimilación, lo que hicieron los indios fue apropiárselas, sobre todo relacionadas con la cultura jurídica hispánica, utilizándolas continuamente en la resolución de conflictos al interior y al exterior de las comunidades, lo cual les permitió, a su vez, conservar o construir cierta capacidad de agencia, es decir, cierto ejercicio de poder en términos políticos.²

² Véase, en este sentido, la manera en la que algunos estudiosos han percibido la utilización de los recursos judiciales por parte de las comunidades: Carlos Rubén Ruiz Medrano, "El tumulto de 1784 en Guayacocotla. Cambios y definiciones en la geografía política de una comunidad indígena en la Nueva España", en *Vetas. Revista de El Colegio de San Luis*, vol. VI, núm. 18, pp. 225-253; William B. Taylor *Ministros de lo sagrado: sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, 2 vols., Zamora, El Colegio de Michoacán/El Colegio de México/Secretaría de Gobernación (Investigaciones), 1999, vol. II, p. 532; Felipe Castro Gutié-

Para el caso de las sociedades nahuas y tarascas de la región central y occidental de la Nueva España respectivamente, contamos ya con datos que nos hablan de la manera profunda en que llegó a enraizarse la cultura jurídica hispana entre los indios y las muchas vías que permitió apropiarse de los elementos de esta cultura. Una de ellas fue el complicado proceso de adaptación de las estructuras municipales castellanas a las formas políticas y de relaciones locales tradicionales, que permitían el control social de la población nahua mediante la habilitación de gobiernos y funcionarios indios que empezaron a multiplicarse en la segunda mitad del siglo XVI.³ Pero aparte del establecimiento de los gobiernos y funcionarios indígenas en los pueblos, los españoles se preocuparon por implantar ciertos procedimientos y reglas propias del orden jurídico hispano entre la población nahua. Una parte de este proceso estuvo relacionado con la inclusión de los indios en un régimen de excepción jurídica que los hizo sujetos a protección especial por parte de las autoridades de la corona, como los virreyes y las audiencias a través del Juzgado General de Indios.⁴ Pero el proceso también se completó mediante una serie de ordenanzas y reglas de gobierno dirigidas a las autoridades indias, como parece haber sido una serie de textos sobre gobierno y procedimientos judiciales básicos escritos en náhuatl y en castellano.⁵ Entonces no resulta extraño que con el correr del tiempo los miembros más educados o poderosos de las comunidades como los caciques, principales, o quienes habían ascendido socialmente dentro de las mismas gracias a sus aptitudes para colo-

rez, *Los tarascos y el imperio español, 1600-1740*, México, IIH-UNAM/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (Historia Novohispana, 73), 2004, pp. 33-45 y 183-196; Susan Kellogg, *Law and the Transformation of Aztec Culture, 1500-1700*, Norman, The University of Oklahoma Press, 1995, p. XXIII.

³ James Lockhart, *op. cit.*, pp. 49-64 y 605 y ss.

⁴ Woodrow Borah, *El juzgado general de indios en la Nueva España*, México, FCE (Obras de Historia), 1996.

⁵ Susan Kellogg, *op. cit.*, p. 22. En el mismo sentido, Robert Haskett, *Indigenous Rulers: An Ethnohistory of Town Government in Colonial Cuernavaca*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1991, y James Lockhart, *op. cit.*

carse en la carrera de los llamados *oficios de república*, tuviesen bastante conocimiento y manejo de los instrumentos, procedimientos y argucias legales.

Otro elemento muy importante fue el aprendizaje y la utilización de la escritura occidental por parte de estas capas de principales, ya fuese para leer y escribir el castellano o para verter en ella el significado de sus lenguas maternas. En este renglón, varios estudios proponen que a las fuertes oleadas del siglo XVI, en las que se fundaron colegios para caciques y escuelas para principales en conventos, a los que incluso acudían macehuales, siguió una profunda desatención a la educación de los indios durante el siglo XVII. No sería sino hasta el siglo XVIII, sobre todo a partir de la década de 1750, que el clero secular comenzó a promover el establecimiento de escuelas en los pueblos de indios.⁶ Sin embargo, esta visión empieza a ser criticada por estudios que suponen no sólo una continuidad en la enseñanza de primeras letras, sino que además proponen que los indios no fueron absolutamente relegados de los estudios superiores.⁷

Sea como fuere su acceso a la lectura y a la escritura del español, así como a otro tipo de conocimientos y saberes, la presencia de individuos castellanizados y alfabetizados en las comunidades permitía contar con agentes que funcionaban como intermediarios culturales y políticos entre el pueblo de indios y el mundo y las instituciones político jurídicas hispánicas. Estos individuos eran los que podían adquirir más fácilmente conocimientos sobre aspectos culturales jurídicos, sobre las prácticas jurídico-políticas y beneficiar al conjunto de la comuni-

⁶ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Historia de la educación en la época colonial. El mundo indígena*, México, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, 1990; Dorothy Tanck de Estrada, *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, 1999.

⁷ Margarita Menegus, *Los indios en la historia de México. Siglos XVI a XIX: balance y perspectivas*, México, FCE/CIDE, 2006, pp. 24-26; Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre, *Los indios, el sacerdocio y la universidad en Nueva España, siglos XVI-XVIII*, México, CESU-UNAM/Plaza y Janés, 2006.

dad, o al sector de los caciques y principales de los pueblos con la defensa de los intereses colectivos. A la vez, eran también individuos que obtenían más fácilmente los recursos necesarios para crear o sostener una posición de ejercicio de poder dentro del pueblo de indios, basada quizá en gran medida justamente en su papel como intermediarios. Pero el mecanismo principal mediante el que esta posibilidad se convertía en hecho real eran las prácticas sociales ligadas a las instituciones de gobierno y administración de justicia, pues implicaba establecer relaciones con las personas que trabajaban en esos aparatos de ejercicio de poder del monarca: escribanos, tinterillos, relatores, pero sobre todo procuradores, solicitadores de indios y abogados, es decir, los gestores de los indios.

En la Tlaxcala del siglo XVIII resulta muy importante estudiar a estos gestores y su función en la resolución de conflictos, ya que eran mayoritariamente pugnas por tierras en contra de otros pueblos de indios o en contra de los propietarios españoles de haciendas y ranchos colindantes. Es importante porque demuestran otra cara de los conflictos derivados por la expansión de las haciendas, en esta ocasión la respuesta de las comunidades, su comunes y repúblicas, que era una respuesta muy distinta a la de los tumultos de los trabajadores que se han estudiado.⁸

Manuel Salvador Muñoz, el pleito de Contla y las cartas

El 4 de septiembre de 1788, la república y el común de naturales del pueblo de San Bernardino Contla, en las faldas del volcán Matlalcuéyatl, entonces conocido como Sierra de Tlaxcala, presentaron un escrito ante el gobernador político y militar de la provincia, el teniente coronel de los reales ejércitos Francisco Antonio de Lissa. Contla era una cabecera secundaria que a su vez era sujeto de Tizatlán, una de las cuatro

⁸ Véase Isabel González Sánchez, *Haciendas, tumultos y trabajadores: Puebla-Tlaxcala, 1778-1798*, México, INAH (Fuentes, Serie Manuales), 1997.

cabeceras de la provincia de Tlaxcala. En el escrito, los indios de San Bernardino se quejaban que el español José Alejandro Oropeza, dueño del rancho San José Tepulcingo aledaño a la comunidad, se les había introducido desde hacía unos años en el monte y en varios parajes que ellos reclamaban como suyos. La preocupación de los indios era que Oropeza había comenzado a roturar recientemente algunas de esas tierras para sembrar cereal y además impedía el acceso de la comunidad al beneficio del monte con el cierre de un camino.⁹ Cerca de dos meses antes, la república de Contla había entrado en litigio con el pueblo de San Francisco Tetlahnocan, situado al sur; la razón era también el disenso acerca de las zonas de acceso al monte para cada población y el beneficio de la madera de encino, y la obtención de resina para el beneficio de pez.¹⁰

Cerca de un año después, el pleito de los indios contra Oropeza fue a dar a la real Audiencia de México, por vía del juzgado general de naturales, y a partir de 1792, a raíz de una apelación de Oropeza en la real Audiencia ante la decisión del virrey como juez privativo del Juzgado General de Indios y a favor de la república de Contla, el litigio se extendió al extremo de sumar cerca de dieciséis años desde su inicio entre el juzgado de naturales y el juzgado de tierras de la Audiencia, entre la justicia del cabildo indio de la ciudad de Tlaxcala y la del gobernador español de la provincia, no obstante que Oropeza falleció en algún momento entre el 5 y el 30 de julio de 1795,¹¹ y la Audiencia dio sentencia de-

finitiva sobre la posesión a favor de Contla en 1798.¹² Sin embargo, en 1804 la comunidad seguía litigando contra la viuda de Oropeza, Josefa García, por el beneficio de la raspa de magueyes plantados en uno de los parajes que había estado en litigio.¹³ Además de ello, en 1789 el pueblo había iniciado en el juzgado de naturales un pleito contra Pedro Bustamante, otro español que poseía tierras colindantes con las de San Bernardino.¹⁴ Así, en los últimos años del siglo XVIII San Bernardino Contla se nos presenta con el perfil que tenían muchos de los pueblos de indios, sobre todo del México central, con una gran actividad como litigantes en la defensa de sus tierras.

Un personaje central en toda la actividad litigante de la comunidad fue Manuel Salvador Muñoz. Él era quien había iniciado tanto el pleito contra sus vecinos de Tetlahnocan como los pleitos contra Oropeza y Bustamante, y además se convirtió en el apoderado de su comunidad, encargado de agitar las causas por algo más de una década. Muñoz, indio él mismo como se declaró en el proceso, y alfabetizado como se constata de varios datos, era natural y vecino de San Bernardino y en algunos documentos llegó a ostentarse como cacique principal. Antes de los pleitos y a lo largo de los años en que fue apoderado tuvo diversos cargos de república. Fungió como escribano, merino, alcalde y gobernador de república en varias ocasiones. También fue mayordomo de San Bernardino, del Divino Señor Sacramentado, del Santísimo Patriarca y se desempeñó como fiscal de la iglesia. Además tuvo a su cargo la administración de la raspa de magueyes de bienes de comunidad y del beneficio del pulque durante varios años. Era, pues, un sujeto que había logrado acomodarse en la carrera que solían hacer los indios principales dentro de sus repúblicas: formaba parte de grupos de poder al interior y pudo establecer relaciones con autoridades indias de otras repúblicas, así como con

⁹ “Los naturales de San Bernardino Contla contra José Alejandro Oropeza”, Archivo General de la Nación (AGN), ramo *Tierras*, vol. 1172, exp. 3, 66ff. Se trata de un memorial compuesto por un relator de la real Audiencia, pero está incompleto.

¹⁰ Archivo General del Estado de Tlaxcala, caja 92, exp. 24, diversas fojas, citado en Carlos Sempat Assadourian y Andrea Martínez Baracs (comps.), *Tlaxcala. Textos de su historia 7. Siglos XVII-XVIII*, Tlaxcala, Gobierno del Estado de Tlaxcala, 1991, pp. 113-121.

¹¹ La fecha se desprende de dos cartas de Matoso y de Riofrío. “Matoso a Muñoz, 5 de julio de 1795”, y “Riofrío a Muñoz, 30 de julio de 1795”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, docs. 132 y 142.

¹² “Matoso a Muñoz, 13 de enero de 1798”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 199.

¹³ AGN, *Tierras*, 116.5, 6ff.

¹⁴ AGN, *Tierras*, 1172.3, f. 9v.

diversas autoridades españolas y redes de poder económico.

Manuel Salvador Muñoz fue durante muchos años la cabeza visible de un bando posiblemente fundado en el parentesco y en la co-residencia en un barrio específico del poblado. Al parecer, varios de sus parientes consanguíneos o afines monopolizaron durante algún tiempo el acceso a los cargos de república mientras que, al parecer también, un hijo suyo habría estudiado para ordenarse como sacerdote. Manuel Salvador tenía algunos parientes rituales o afines en la ciudad de México, y sostenía muy buenas relaciones con el presbítero Carlos Mayor, cura vicario del pueblo de San Pablo Apetatitlán, doctrina a la que pertenecía San Bernardino Contla, así como con los gobernadores españoles de la ciudad de Tlaxcala, el teniente coronel Francisco Antonio de Lissa y su sucesor, el coronel Manuel Vaamonde. Fue justamente a causa de su clara pertenencia a una de las facciones que se enfrentaron por el control político dentro de la comunidad que contamos con material documental valiosísimo para adentrarnos en los procesos de interacción cultural y transmisión de la cultura jurídica hispánica y las prácticas judiciales hacia las comunidades.

Hacia finales de 1803, y después de un tumulto acaecido en el poblado que fue la clara culminación de varios problemas entre Muñoz y los miembros de un bando también fundado en el parentesco y la co-residencia en otro barrio de la comunidad, la parte del común de San Bernardino Contla encabezada por Marcos de León inició un pleito contra el apoderado en el juzgado general de naturales. Entre otras cosas, los quejosos adujeron que Muñoz había malversado los dineros de la comunidad con el pretexto de pagar las costas y otros gastos del pleito contra Oropeza, causa que los inconformes incluso dudaban que en realidad se estuviese agitando en los tribunales. Unos meses antes Manuel Salvador había apelado a las autoridades para que se le hiciera justicia, pues alegaba que el común le debía 1 898 pesos y 5 reales, e incluso había intentado cobrarles pero ellos se opusieron y adujeron que Muñoz les exigió el dinero “sin mani-

festar siquiera un comprobante, que acreditaré un medio real.”¹⁵ Esta cantidad correspondía a algunas costas del proceso contra Oropeza que Muñoz había puesto de su bolsillo, pero incluía también una cantidad que el cacique se adjudicaba a sí mismo como pago por su actuación como apoderado. Además de las cuentas y recibos presentados a las autoridades, como parte de las pruebas en el proceso Manuel Salvador Muñoz entregó una serie de cartas que le remitieron sus gestores de la ciudad de México.

La correspondencia suma un total de 254 esquelas,¹⁶ la mayor parte de ellas muy breves y sencillas, en las que varios oficiales que laboraban en la real Audiencia de México y en el juzgado general de naturales fueron dando cuenta de algunos detalles del proceso entre los años de 1789 y 1802. Con éstas Muñoz formó un expediente que adjuntó a las cuentas y al que agregó otros cuatro documentos que conservaba entre las cartas. Tenemos así once comunicaciones de José María Arellano, solicitador de indios dependiente del Juzgado General de Indios, 108 esquelas de Francisco Riofrío, procurador de número titulado de la real Audiencia, y 60 cartas del licenciado Antonio Matoso, quien era relator de la Audiencia pero que en su calidad de abogado asumió la asesoría legal de Muñoz por posibles razones que luego veremos. Hay también cinco concisas esquelas del licenciado Mariano José Zepeda, quien parece haber sido asesor legal al principio del pleito, seis del licenciado Francisco Guerrero y Toro, relator de la real Audiencia, y cuatro cartas de distintos personajes más una sin remitente. Como parte del conjunto llaman mucho la atención 59 cartas remitidas por Luis Bautista Merlín, pues algunas presentan una extensión considerable. Merlín, quien al parecer guardaba cierto grado de parentesco ritual o por afinidad con Muñoz, se encargó muchas veces de dar el día a día del estado del pleito en los tribunales de la ciudad de México, y de las acciones de

¹⁵ “Don José Manuel Vallarta por el theniente de gobernador, y común de naturales...”, AGN, *Tierras*, 1347: 1[1], f. 9v.

¹⁶ AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte.

los solicitadores, abogados, procuradores y relatores que trabajaban en el caso.

Aquí es necesario mencionar que la existencia de este tipo de comunicaciones epistolares entre los litigantes y sus gestores no es un hecho aislado en la historia de los tribunales del mundo hispánico. Al parecer, era bastante común y extendida la práctica, sobre todo por parte de gestores como solicitadores, apoderados, procuradores y abogados, de mantener informado a su cliente acerca de la evolución de su pleito en los juzgados mediante breves esquelas, en las que además se planteaban estrategias a seguir o se solicitaban fondos para proseguir el pleito. Sin embargo, este tipo de documentos suele ser escaso en los archivos y, por tanto, poco estudiado no obstante resulta una fuente muy rica en información sobre aspectos cotidianos de la vida judicial. Así, por ejemplo, a través las cartas del solicitador Juan Cisneros de Herrera, quien trabajaba como apoderado de la ciudad de Toledo, Richard Kagan pudo reconstruir las estrategias dilatorias que el solicitador y los abogados de la ciudad iban ideando para detener la determinación de un pleito en 1623.¹⁷

Una estrategia muy interesante, y de la que se mencionan algunos datos en las esquelas, era la manera en que pudo mantenerse una comunicación fluida entre Muñoz y los gestores de la comunidad. Además de utilizar el servicio de correo, servicio que desde 1765 pertenecía a la corona, Muñoz utilizó un sistema de porteadores organizado con gente del común de Contla que era de su confianza. Este sistema no solamente permitía a Muñoz enviar y recibir cartas y documentos, sino también girar dinero a los gestores

¹⁷ Richard Kagan, *Lawsuits and Litigants in Castile, 1500-1700*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1981, pp. 54 y 55. Hay una versión castellana, agotada hace muchos años: *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Salamanca, Junta de Castilla y León, Estudios de Historia, 1991. Otra investigación que ha explotado recientemente la correspondencia epistolar de gestores, en este caso de los procuradores de las catedrales indianas frente a la corte de Madrid, es Óscar Mazín, *Gestores de la real justicia. Procuradores y agentes de las catedrales hispanas nuevas en la corte de Madrid*, México, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, 2007.

para cubrir las costas del litigio y honorarios de los oficiales, además de hacerles llegar presentes en especie o recados verbales. Sin embargo, el sistema de porteadores no resultaba de lo más seguro, dado que los oficiales de correos de la corona estaban a las vivas y vigilaban los caminos reales para controlar la circulación de toda correspondencia. Por ejemplo, el 17 de agosto de 1791 Luis Bautista Merlín escribió a Muñoz diciéndole que el portador se había retrasado “porque lo cogieron en Tlapizahua, o Ayotlan los ministros de la Estafeta de Chalco, a donde lo llevaron y le sellaron la carta, que importó diez reales: los cuales se le entregaron de menos a el Señor Riofrío[...]”.¹⁸

Es decir, que el porteador debió tomar diez reales del dinero que Muñoz le había entregado para expender al procurador de la causa y pagar el franqueo de la carta encontrada por los oficiales, con lo cual quedaba incompleta la remisión del dinero. Por este tipo de problemas, en ocasiones los gestores de la república de Contla en México decidieron utilizar de manera preferente los correos del rey para girar contestaciones precisas sobre el estado de la causa, así como otro tipo de papeles relacionados con la misma, entre ellos copias de reales cédulas o traslados. Por ejemplo, el mismo Merlín comentó a Muñoz, en una esquila del 9 de mayo de 1791, que el procurador Riofrío había preferido remitir a Contla un despacho de la real Audiencia, así como los títulos de las tierras del pueblo, por correo y no con el porteador, “con lo que nos libramos de cualquiera resulta”.¹⁹

Otro problema con el sistema de porteadores era que en ocasiones éstos pretextaban que el dinero no les alcanzaba para sostenerse en la ciudad de México y entonces decidían regresar al pueblo sin esperar las contestaciones, por lo que los gestores habían de recurrir al correo oficial.²⁰ En alguna ocasión, además, el procurador Riofrío

¹⁸ “Merlín a Muñoz, 17 de agosto de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 26.

¹⁹ “Merlín a Muñoz, 5 de mayo de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 30.

²⁰ “(Sin remitente) a Muñoz, 30 de septiembre de 1789”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 2.

dio dinero al portador para su manutención y viaje de regreso, cantidad que cargaba en su cuenta por cobrar.²¹ Pero los de Contla no escatimaron gastos para mantener las comunicaciones con sus gestores, y Muñoz llegó a apuntar cuidadosamente durante algún tiempo cuántos portadores había utilizado entre una y otra fecha. Por su parte, el cura vicario Carlos Mayor también inscribía en el *Libro de gobierno* —que se guardaba en la iglesia de San Bernardino de Siena, dentro de un arca con los dineros recolectados de las sobras de dominicas y raspa de pulque—, las cantidades que se le daban a Muñoz por diversos conceptos, entre otros el de envíos de cartas. En las cuentas de gastos entregadas por Muñoz el costo por franqueo de cartas, portadores y papel, sin considerar la tinta, ascendió a noventa pesos para el periodo 1789-1802.²²

Sin embargo, parece que mantener el sistema de portadores le permitía a Muñoz no solamente sostener las comunicaciones sino también conservar un cierto grado de legitimidad en sus acciones como apoderado. En una carta de José María Arellano, del 24 de marzo de 1790, el solicitador le dice a Muñoz que “a los portadores los metí al oficio como V. me dise en su esuela”. Esta contestación de Arellano nos remite a otra suya, del 6 de mayo del mismo año, en la cual comunica a Muñoz: “Todo todo, lo save y lo an visto por sus ojos, su hermano de Vd. y el Merino porque Yo proprio los ê llevado â el Oficio y â casa del Señor Oficial de Gobierno y ellos mismos se an satisfecho por sus ojos”.

Si consideramos, por la manera en la que se desarrollaron los acontecimientos, que Manuel Salvador Muñoz tenía una serie de detractores al interior del pueblo, la presencia de gente de la comunidad en el oficio —es decir, en las oficinas de la escribanía de cámara de la Audiencia o en las de la escribanía de cámara de superior gobier-

no—, daba a Muñoz un margen de credibilidad que lo colocaba a su vez en una situación que le permitía legitimar su ejercicio de poder dentro de la comunidad. No bastando quizá que frente a las autoridades de república o frente al común, él contase los detalles de la evolución de los pleitos para los que pedía constantemente dinero del pueblo, el hecho de que otros vieran cómo se realizaban los trámites en los propios pasillos y oficinas de los tribunales en México debía causar cierto sosiego, o al menos resignación, cuando comenzaban a exaltarse los ánimos en San Bernardino. Ellos se encargarían de contar lo que vieron con sus propios ojos; darían fe con su experiencia, con el estar ahí, de lo que quizá dudasen daban fe los papeles que iban y venían.

Resulta interesante señalar que éstas y otras estrategias de credibilidad o de legitimación de la acción relatada epistolarmente también eran utilizadas por los mismos gestores de la comunidad ante los tribunales en sus comunicaciones con Muñoz, no sólo para que lo dicho por el gestor tuviese veracidad, sino para apremiar a Muñoz a realizar alguna acción. Por ejemplo, el 3 de noviembre de 1790 el solicitador Arellano le escribió a Muñoz diciéndole que el procurador de Oropeza había contestado de manera perversa —“iniquamente”, dice Arellano— al momento de leer el traslado de las demandas de Contla. En la carta, Arellano cuenta someramente que el procurador de la contraria acusaba a Muñoz de ser “cabiloso” —en el sentido de especulador, de picapleitos—, y que para demostrarlo había ido con un tal abogado Junquera, para buscar en el oficio de superior gobierno el expediente de una causa que se le había seguido a Muñoz unos años antes. En realidad se trató de dos pleitos en los que estuvo involucrado, uno contra la familia de los de León y otro contra el cura Ignacio Larios y su vicario, Vicente Araujo. Al parecer, a raíz de la causa contra los de León estuvo preso en la ciudad de México y se libró una orden superior para que durante nueve años no tuviese voz activa ni pasiva en su comunidad.²³ Así, Arellano apuraba a Muñoz para

²¹ “Riofrío a Muñoz, 24 de marzo de 1795”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 147.

²² “Cuentas presentadas por Don Manuel Salvador Muñoz, del tiempo que fue apoderado de su pueblo y liquidación practicada entre el común, y él a virtud de Superiores Decretos del Excelentísimo Señor Virrey”, AGN, *Tierras*, 1347: 1[7], f. 28v.

²³ AGN, *Tierras*, 1172.3, ff. 49r.-50r.

que se presentase rápidamente en la ciudad de México y estableciera la estrategia a seguir. Y para que Muñoz tomara en serio los apremios de Arellano, escribió: “Todo cuanto he dicho en esta se lo he participado a su tiempo a D. Luis Merlin quien firma junto conmigo para que Vdm. crea mi verdad.”²⁴

Los gestores a través de la correspondencia

Cronológicamente, los primeros gestores que aparecen en la correspondencia son el licenciado Mariano José Zepeda y el solicitador de indios José María Arellano. De Zepeda no he encontrado información sobre su carrera o que haya sido nombrado abogado de indios por la Audiencia. Para litigar en los tribunales reales era necesario que un licenciado en derecho estuviese inscrito en la matrícula de la Audiencia, tras haber sustentado un examen frente los oidores, y para encargarse de asuntos de indios también debía recibir un título por parte del virrey, junto con el cual se le asignaba un salario anual porque se esperaba que no cobrara honorarios por su servicio en pleitos de naturales. Sin embargo, parece haber sido muy común durante buena parte del siglo XVIII el que individuos sin título se ocupasen sobre todo de la gestoría de asuntos de indios, aprovechándose de la situación. En los tribunales estos personajes eran llamados *agentes intrusos*.²⁵ Zepeda no estuvo más de un año atendiendo el pleito de Contla y, según las cuentas de Muñoz, a lo largo del periodo recibió 116 pesos.²⁶ Desgraciadamente, las cuentas en este caso no indican la razón del gasto, pero la entrega de dinero debe haber sido para pagar los honorarios del licenciado y algunas costas de otros

oficiales. En una carta sin fecha precisa, pero de 1789, Mariano José Zepeda apremió a Muñoz a que le enviase por medio de “su pariente”, quien me parece debe haber sido Luis Bautista Merlín, dinero para pagar al relator, pues no había podido obtenerlo del solicitador Arellano.²⁷ Sin embargo, unos meses después, en otra carta sin fecha precisa de 1790, Zepeda amenazó a Muñoz con que no haría su trabajo mientras no le fuesen cubiertos ciertos honorarios: “Amigo: todavía estoy pensando con la paga de mi escrito y hasta que no me den su importe no lo entrego. Usted vea por lo que puede mandar...”²⁸ Alrededor de octubre de 1790, el licenciado Mariano José Zepeda dejó de percibir dinero de la comunidad como consta en las cuentas de Muñoz.

El otro gestor presente al inicio del pleito, José María Arellano, se desempeñaba desde 1788 como solicitador del juzgado general de indios, cargo para el cual había sido nombrado por el virrey a la muerte de Manuel María Arellano, posiblemente su padre o algún pariente suyo,²⁹ y en el que estuvo activo hasta 1804.³⁰ El trabajo de los solicitadores del juzgado era muy parecido al de los procuradores de número de las audiencias que se encargaban de ejercer la representación jurídica del litigante frente a los tribunales, de agitar las causas y de vigilar que todos los procedimientos y el papeleo necesario estuvieran conforme a los tiempos y partes del proceso judicial, pero sobre todo a favor de sus representados. En otras palabras, eran los verdaderos encargados de la gestión de los asuntos judiciales de sus representados. Por supuesto que también eran artífices en dilaciones y recovecos técnicos para alargar los pleitos a su favor, obtener más dinero de sus clientes, o provocar el cansancio de la parte contraria. Entre otras cosas, solicitadores y procuradores se

²⁴ “Arellano a Muñoz, 3 de noviembre de 1790”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 35.

²⁵ Víctor Gayol, “El régimen de oficios vendibles y renunciabiles como garantía para el desempeño de los oficios públicos al final del periodo colonial. Estudio de caso”, en *Anuario Mexicano de Historia del derecho*, vol. XVIII, 2006, pp. 197-214.

²⁶ AGN, *Tierras*, 1347.1[7], f. 21r.

²⁷ “Zepeda a Muñoz, s/f pero de 1789”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 4.

²⁸ “Zepeda a Muñoz, s/f pero de 1790”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 5.

²⁹ AGN, *Indios*, 67.209, f. 278.

³⁰ Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, *Calendario manual y guía de forasteros en México*, México, Oficina de Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, años correspondientes [FR-BN y CEHM-ConduMex].

encargaban de administrar los dineros para el pleito, o *litis expensas*, cantidad que el litigante para el que trabajaban les iba abonando y de la que tomaban para pagar los trámites, costas y honorarios de otros oficiales. Sin embargo, a diferencia de los procuradores que cobraban los honorarios por su trabajo con base en lo especificado en los aranceles respectivos, los solicitadores del juzgado general de indios eran *ministros del medio real*, es decir, empleados del juzgado dotados con un salario fijo anual con cargo a la real Hacienda, cuyos recursos para este efecto eran tomados del ramo del medio real de ministros. Los fondos de dicho ramo provenían de la exacción suplementaria anexa al tributo que debía pagar anualmente cada tributario completo, vecino y natural de un pueblo de indios. La política de la corona respecto a la administración de justicia a los indios era buscar que ésta les resultase lo menos costosa posible.³¹

En sus cartas, Arellano se encargaba generalmente de dar cuenta a Muñoz de los avances del litigio, remitir decretos y órdenes del juzgado para realizar alguna diligencia y pedirle algún dinero para trámites que, muchas veces, él decía haber puesto de su bolsillo para no entorpecer las actuaciones.

El tercer gestor interesante que aparece en la correspondencia es el procurador de número de la Audiencia, Francisco Riofrío, quien según las cuentas de Muñoz comenzó a recibir dinero el 23 de febrero de 1791.³² El cargo de procurador de número era un oficio vendible y renunciable, y resultaba obligatorio que los litigantes en los tribunales superiores y de alzada recurriesen a uno de estos oficiales para poder litigar. Durante muchos años, y antes de obtener el oficio de procurador, Riofrío fue agente de negocios titulado, una especie de gestor que, teóricamente, no tenía capacidad jurídica para litigar, y en 1772 fue interino en el oficio del procurador Antonio

José Vidaburu. Posteriormente fue teniente del procurador Francisco Xavier Márquez de los Ríos, desempeñándose al frente de su *banco*³³ al menos desde 1777. En 1782 obtuvo la propiedad de ese oficio como renunciatarario de Márquez de los Ríos y lo conservó al menos hasta 1816. A lo largo de su dilatada carrera en los tribunales fue en varias ocasiones nombrado para los cargos anuales de procurador de indios y procurador de pobres, nombramientos que implicaban atender asuntos de indios o de pobres sin cobrar los derechos de arancel, por lo que en vez de ello recibían también un sueldo anual derivado del medio real de ministros. Cabe destacar que entre otros clientes notables, Riofrío llevó el largo juicio de divorcio del marqués de Moncada contra la marquesa de Jaral de Berrio.³⁴

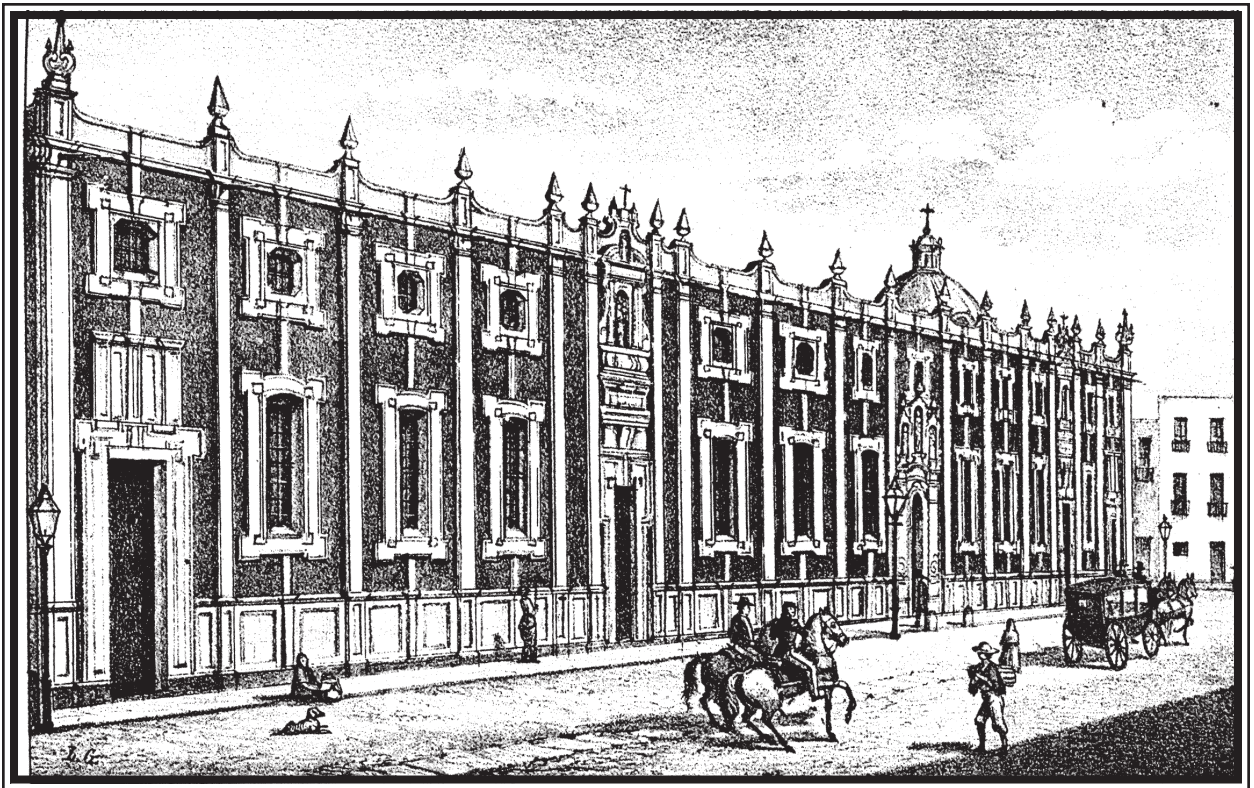
La mayoría de las cartas conservadas por Muñoz provenían de la pluma del procurador Riofrío. Se trata de 108 esquelas, y la más antigua que se conserva data del 23 de agosto de 1791, mientras la del 22 de octubre de 1802 cierra cronológicamente el conjunto de cartas presentadas por Muñoz. Las cartas son muy parecidas en su contenido a las escritas por Arellano, que de manera sencilla dan noticia del estado del proceso; pero a diferencia de las del solicitador, en ocasiones Riofrío ofrece consejos a Muñoz para que actúe ante algunas circunstancias que atorran los procedimientos. Por ejemplo, hacia los primeros días de enero de 1795 Riofrío avisó a Muñoz de que el relator a cargo de quien estaba la redacción del memorial del proceso, que para entonces se había complicado enormemente a raíz de la apelación de Oropeza y de la apertura de nuevas acusaciones por parte de la república

³³ La palabra *banco* era utilizada para referirse al oficio de procurador en el sentido de actividad y de lugar donde se ejerce la actividad, y hacía referencia a las mesas que se encontraban en uno de los pasillos del piso superior de la Audiencia. Como se afirma en otra parte, la actividad del *banco* de procurador comprendía no solamente la del procurador mismo o dueño del oficio, sino también la de su teniente, amanuenses y quizá algún mandadero llamado eufemísticamente *llevador de autos*. Véase Víctor Gayol, *op. cit.*

³⁴ Archivo General de Indias, *Audiencia de México*, legajos 1206 y 1639; AGN, *real Audiencia*, 4.53, f.192; Mariano José de Zúñiga y Ontiveros, *op. cit.*

³¹ Woodrow Borah, *op. cit.*, p. 312 y ss.; Víctor Gayol, "Laberintos de justicia en el México borbónico. Procuradores, escribanos y oficiales de la real Audiencia de México (1750-1812)", en prensa.

³² AGN, *Tierras*, 1347.1, [7], f. 21r.



de Contla, había abandonado la relatoría. La función que tenían las relatorías era el poder presentar ante los jueces un resumen razonado y con conocimiento de derecho y de la práctica judicial del estado de la causa en estrados, para que se determinara el paso a seguir. Por tanto, el asunto de Contla se estaba dilatando y a Riofrío no se le ocurrió mejor estrategia que sugerir al propio Muñoz que apersonase en los tribunales y hablar con Aguirre³⁵ o con Mier,³⁶ los oidores que al parecer entonces presidían las dos salas de lo civil de la Audiencia, para que alguno de ellos diera la orden de que se prosiguiese con la redacción del memorial.³⁷ Las cosas se habían complicado más por esos días, puesto que el licenciado Antonio Matoso, quien venía trabajando como abogado del pueblo de indios, tenía a su mujer, María Ignacia Gerardi y Barbabosa, al borde de la muerte y no podía ocuparse del asunto, aunque en su esquila parece optimista respecto al litigio.³⁸ No obstante, la relatoría siguió atorada y Muñoz optó por escribirle al procurador Riofrío, en febrero, para pedirle que siguiera agitando el negocio y apurase al relator.³⁹ No encuentro una contestación de Riofrío a esta esquila de Muñoz y posiblemente no la hubo porque en marzo el cacique le escribió directamente al relator, el licenciado José Manuel Zavaleta, pidiéndole razón del memorial. Al pie de la misma esquila Zavaleta respondió a Muñoz que tenía semanas presentándole al oidor decano el asunto de Contla entre su lista de trabajos pendientes, pero que su señoría había decidido darle otros negocios “de mejor pre-

ferencia”.⁴⁰ Aunque el pleito continuó durante unos años, al parecer esta relatoría nunca se concluyó, y en una esquila del mes de agosto de ese año Riofrío informa a Muñoz que se le mandó hacer a Zavaleta una nueva relación, para lo cual el relator pidió 35 pesos por adelantado.⁴¹ Es probable que el memorial del pleito firmado por el relator Zavaleta, sin fecha e incompleto, sea el primer memorial.⁴²

No sé todavía las razones por las que hubo dos gestores oficiales encargados del pleito: el solicitador de indios Arellano y el procurador de número Riofrío, pero éstas pueden intuirse. Es muy probable que hubiese llegado un momento en que la causa corriese tanto en el Juzgado General de Indios como en alguna de las salas de lo civil de la real Audiencia, y ello explicaría la razón de esa doble gestoría. Mas para entender esto es necesario preguntarse por qué el pleito pudo haber estado en dos tribunales, y la respuesta es sencilla. A principios de 1792 el segundo conde de Revillagigedo, virrey de la Nueva España y juez privativo del Juzgado General de Indios, emitió una resolución que favorecía a la república de Contla, ante lo cual Alejandro Oropeza apeló la decisión del virrey ante la real Audiencia el 13 de abril de ese año. La apelación fue aceptada por los oidores, lo cual explicaría el cambio de instancia y de gestor; sin embargo, hemos visto que existía comunicación previa a esta fecha entre el procurador Riofrío y Manuel Salvador Muñoz (por lo menos desde el 23 de agosto del año anterior), lo cual indica que ya el gestor se hacía cargo de la causa en los tribunales. Por otro lado, aunque las cartas del solicitador Arellano terminan en mayo de 1794, queda claro en el conjunto de la correspondencia que su última actuación como gestor, o al menos la última carta enviada como tal, fue hacia noviembre de 1790,⁴³ aunque sabemos que siguió ostentando el poder para litigar dado por la repúbli-

³⁵ Guillermo de Aguirre y Viana, oidor en la Audiencia de México desde 1792. Véase Mark A. Burkholder y Dewitt S. Chandler, *De la impotencia a la autoridad. La Corona española y las Audiencias en América, 1687-1808*, trad., de Roberto Gómez Ciriza, México, FCE (Sección de Obras de Historia), 1984, “Apéndice X”.

³⁶ Cosme Antonio de Mier y Tres Palacios, oidor en la Audiencia de México desde 1785; Mark A. Burkholder y Dewitt S. Chandler, *op. cit.*

³⁷ “Riofrío a Muñoz y los demás hijos del pueblo de San Bernardino Contla, 7 de enero de 1795”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 143.

³⁸ “Matoso a Muñoz, 24 de enero de 1795”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 126.

³⁹ “Muñoz a Riofrío, 10 de febrero de 1795”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 131.

⁴⁰ “Muñoz a Zavaleta, s/f pero de marzo de 1795”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 139.

⁴¹ “Riofrío a Muñoz, 26 de agosto de 1795”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 130.

⁴² AGN, *Tierras*, 1172.3, 66ff.

⁴³ “Arellano a Muñoz, 3 de noviembre de 1790”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 35.

ca hasta por lo menos 1793.⁴⁴ Las siguientes cartas de Arellano a Muñoz trataron sobre el envío de las cuentas pendientes por entregar el solicitador, cosa en la que estaba ya desde marzo de 1791, según dos cartas de Luis Bautista Merlín.⁴⁵ También por otra carta de Merlín⁴⁶ sabemos que Arellano estuvo una temporada preso, lo cual retrasó aún más la cabal entrega de las cuentas, y parece que también el total de papeles que conservaba relativos al pleito. Finalmente, en las cuentas presentadas por Muñoz como pruebas en el pleito de 1803, el cacique indicó el 7 de mayo de 1791 como fecha del último recibo que se le pagó a Arellano, quien hasta ese momento había recibido 266 pesos. Las mismas cuentas informan que Riofrío recibió de Muñoz un total de 920 pesos con seis reales y medio entre el 23 de febrero del mismo año y el 19 de noviembre de 1802.⁴⁷

Las consideraciones anteriores nos hacen dudar de que la razón del cambio de gestor haya sido el paso de la causa del Juzgado General de Indios a alguna sala de lo civil de la Audiencia, pues la sentencia y apelación fueron posteriores al comienzo del trabajo de Riofrío. Difícilmente lo es incluso el asunto de la prisión de Arellano, pues como escribió Merlín en la carta citada: “Sin embargo de que sigue nuestro Arellano en su prision, se presento el escrito por el porque le ha parecido al Licenciado que no se le quite el poder, pues aunque esta preso, esta actuando, firmando en la carcel los escritos”.⁴⁸

Queda entonces por suponer que la contratación de Riofrío como procurador de Contla fue una decisión de Muñoz, que obedeció al interés por ampliar su margen de acción en los tribunales y para garantizar el buen término de la causa. La justificación de este proceder queda

⁴⁴ “Merlín a Muñoz, 18 de octubre de 1793”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 83.

⁴⁵ “Merlín a Muñoz, 23 de marzo de 1791” y “Merlín a Muñoz, 20 de mayo de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, docs. 8 y 17.

⁴⁶ “Merlín a Muñoz, 18 de octubre de 1793”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 83.

⁴⁷ AGN, *Tierras*, 1347.1 [7], f. 20v-23v.

⁴⁸ “Merlín a Muñoz, 18 de octubre de 1793”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 83.

bastante documentada si observamos algunos argumentos muy utilizados en la época respecto a las mayores garantías que tenían los litigantes si su asunto era llevado por un gestor cuyo oficio tenía un carácter patrimonial, como los procuradores, respecto a las de quienes acudiesen a un gestor que era simplemente un empleado asalariado, como los solicitadores, o un agente libre como los agentes de negocios, cuyos oficios no estaban respaldados por el capital implicado en el carácter venal del primero.⁴⁹ El cacique Muñoz no era ajeno a las consideraciones para la elección de sus apoderados, como demuestra una carta previa de Merlín, de octubre de 1792, en la que éste discute con Manuel Salvador la posibilidad de contratar al licenciado Francisco Soto Carrillo como apoderado para un negocio privado, distinto al pleito del común. En la carta, Merlín informó a Muñoz que Soto Carrillo era apoderado del sujeto que lo recomendó, anotando que: “Tiene todas las circunstancias que se pueden apetecer en un sugeto, como que ha de entender en asuntos de tanto peso, y consideracion: me ha significado que es uno de los de mayor aceptacion en aquella Corte: hombre bastante-mente acaudalado, practico: hijo de un Agente, que fue Apoderado de este Consulado”.⁵⁰

Hago notar la mención hecha por Merlín del caudal del posible apoderado, en ello se traducía la garantía de la patrimonialidad del oficio del procurador: la posibilidad de responder ante algún desfalco. Pero volviendo a la contratación de Riofrío, ésta también habla de las posibilidades que permitía a los litigantes la flexibilidad de un orden jurídico donde la existencia de juzgados privativos y oficiales especiales vinculados a ellos para atender los casos de corporaciones o individuos con ciertos fueros, excepciones o privilegios, no implicaba que forzosamente debiesen recurrir a ellos. Una prueba de ello, y contra lo que podría

⁴⁹ Hay un interesante memorial que presentaron los procuradores de número de la real Audiencia de México en un pleito contra los agentes de negocios en 1747, que trata justamente este argumento con amplitud. Véase Víctor. Gayol, *op. cit.*, pp. 208-209.

⁵⁰ “Merlín a Muñoz, octubre de 1792”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 47.

suponer la existencia del Juzgado General de Indios como instancia exclusiva para la resolución de los problemas de los naturales, podría ser la consideración en los aranceles de diferentes oficiales y otros documentos normativos de que los indios utilizaran los servicios de agentes distintos a los asignados al juzgado.⁵¹ De tal manera, casos como los del pleito de Contla donde encontramos un abanico de jurisdicciones implicadas, nos ofrecen la posibilidad de observar la manera en que los indios podían aprovechar la flexibilidad de este orden para su provecho como litigantes. En resumidas cuentas, Muñoz debe haber pensado que era mejor contar con dos gestores por principio.

Otro de los encargados del pleito de Muñoz y su república en la ciudad de México durante varios años, pero en este caso en el plano de la asesoría en derecho y no en la gestoría propiamente dicha, fue el licenciado Antonio Ignacio López Matoso, quien comúnmente firmaba sólo como Antonio Matoso. Aunque el primer recibo de Matoso que consigna en sus cuentas Muñoz data del 15 de febrero de 1792, hay una mención previa a él en una carta de Merlín del 10 de agosto del año anterior, en la que explica a Muñoz cuáles serán a partir de ese momento las estrategias del nuevo abogado de la causa. Entre otras cosas, Merlín comentó a Muñoz que Matoso pediría que, por tratarse de un pleito en interés de una comunidad de indios, se les perdonasen todas las costas que hubiesen surgido durante el litigio. Esto venía a cuento porque al parecer habían tenido un problema de dineros con uno de los gestores, Riofrío o Arellano, y Matoso no había podido sacar el traslado de los autos de la escribanía de cámara del tribunal para estudiarlos. Pero a la vez Matoso afirmaba que no era urgente tener el traslado, pues tampoco resultaba necesario res-

ponder a la brevedad los autos a menos que les acusasen *rebeldía* o, en otras palabras, incumplimiento de los términos temporales preestablecidos en las partes del proceso. Todo esto le escribía Merlín a Muñoz “para que lo traslade a su común para su gobierno”,⁵² y además justificaba la opinión de Matoso y sus propias acciones informándole a Muñoz que “esta noticia, ya me la había dado Don Ignacio Riofrío desde el Vierne, o Sábado que nos encontramos en la calle. Esperaba Yo razón en estos días de parte de VM y viendo que no ha llegado, procure de veer como lo hice a nuestro licenciado para tomar la que he dispuesto...”⁵³

Es posible que Muñoz y algunos miembros de la comunidad se beneficiaran mucho a raíz de que Antonio Matoso tomó a su cargo la defensa de la república de San Bernardino Contla. Antonio Matoso, entonces alrededor de los treinta años,⁵⁴ era hijo de Antonio López Matoso, natural de La Habana, quien fue gobernador de la

⁵² “Merlín a Muñoz, 10 de agosto de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 12.

⁵³ *Idem.*

⁵⁴ Para un breve pero sustancioso retrato biográfico de Antonio Ignacio López Matoso, véase Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, “De real a nacional: el ilustre colegio de abogados de México”, en *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, presentación de María del Refugio González, 1998 (Serie L. Cuadernos del Instituto, Historia del Derecho, 2), pp. 399-447. El retrato de Matoso por Mayagoitia tiende a subrayar al personaje como miembro distinguido del ilustre y real colegio de abogados y por lo mismo no pone atención en otros aspectos del personaje, como su conocida participación en la sociedad secreta de *Los Guadalupe* estudiada por Virginia Guedea, pues solamente anota que “según Osoreo, durante la revolución de Independencia fue encarcelado”. No sólo eso, sino que procesado en 1816, por infidencia fue enviado al destierro a Ceuta, pero las condiciones de guerra imperantes hicieron que tuviese que quedarse en La Habana durante varios años hasta que el 20 de mayo de 1820 regresó a México al ser indultado por el virrey Juan Ruiz de Apodaca. Fruto del exilio fue su interesante texto “Viaje de Perico Ligerio al país de los moros”, manuscrito que se conserva en la Latin American Library de la Universidad de Tulane. Véase AGN, *Infidencias*, 67.2, 86f.; Virginia Guedea, *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupe de México*, México, UNAM (Serie Historia Novohispana, 46), 1992, y James C. Tatum, *Viaje de Perico Ligerio al País de los Moros: A Critical Edition of Antonio López Matoso's Unpublished Diary, 1816-1820*, New Orleans, Tulane University, 1972.

⁵¹ Véase ley 25, título 8, libro V de la *Recopilación de leyes de los Reynos de las indias*, ed. facs. de Francisco de Icaja Dofour, México, Miguel Ángel Porrúa/Escuela Libre de Derecho, 5 vols., 1987 [1680; en adelante: *Recop./V.8.25*]. El tema se trata con más detenimiento en Víctor Gayol, *op. cit.*; también los aranceles para escribanos de cámara de la real Audiencia y los correspondientes a procuradores de número de la misma, ambos del 12 de julio de 1741 pero vigentes hasta el final del siglo XVIII, en AGN, *Bandos*, 3.29 y 3.24, respectivamente.

provincia de Tlaxcala por lo menos desde 1758 hasta su destitución por diversos problemas a principios de la década de 1770,⁵⁵ problemas entre los que se encontraban acusaciones de fraude y rebelión, cuya causa judicial, al parecer, prosiguió durante muchos años. No obstante, parece que López Matoso padre siguió teniendo excelentes relaciones con algunos de los gobernadores españoles de Tlaxcala que le sucedieron, como demuestran las visitas de cortesía que le hacía el teniente coronel Francisco de Lissa y que López Matoso hijo relató en una carta a Muñoz.⁵⁶ Aunque antes de que Matoso comenzara a ocuparse de los asuntos de Contla ya resultaba notorio que Muñoz recurría al gobernador político y militar de la provincia con preferencia sobre el cabildo indio de la ciudad de Tlaxcala para levantar querellas y exigir justicia, no me es posible afirmar en este momento si cambiaron sustancialmente las relaciones del cacique con el gobierno español de Tlaxcala después de la aparición de Matoso. Sin embargo, es dable pensar que el hecho debe haber fortalecido las relaciones políticas e institucionales del cacique Muñoz hacia afuera de la comunidad, a la vez que reforzado su poder al interior de la misma. Como fruto del posible fortalecimiento de estas relaciones, y a pesar que Antonio Matoso declaró en otra carta no tener amistad con el nuevo gobernador que sucedió a Lissa hacia 1801, el coronel de infantería Manuel Vaamonde,⁵⁷ cabe mencionar que al parecer Manuel Salvador Muñoz logró que éste se apersonase en el pueblo junto con su alguacil mayor y su escribano, para coaccionar al común a que se le pagasen a Muñoz los famosos 1 898 pesos y 5 reales erogados en el litigio contra Oropeza, según denunció en 1803 la facción de la familia de León.⁵⁸

⁵⁵ AGN, *Reales cédulas*, 97.126, 1f. y 234.328, 2ff. También “Marqués de Croix a Julián de Arriaga, 31 de enero de 1770” y “Marqués de Croix a Julián de Arriaga”, 28 de julio de 1770”, en AGN, *Correspondencia de virreyes*, 13, ff. 321r.-321v. y 509r.-509v.

⁵⁶ “Matoso a Muñoz, 19 de diciembre de 1794”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 121.

⁵⁷ “Matoso a Muñoz, s/f, pero de 1801”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 225.

⁵⁸ AGN, *Tierras*, 1347.1[7], ff. 48r.-57v.

Por documentos y por el retrato biográfico de López Matoso que hace Mayagoitia, sabemos que era abogado matriculado por la real Audiencia desde el 30 de junio de 1783 y que se matriculó en el Colegio de Abogados el 29 de junio de 1786. A partir de 1794 obtuvo interinatos como relator de lo criminal y de lo civil, y posteriormente como relator propietario,⁵⁹ sin embargo, ya por una carta de abril de 1793 sabemos que desde antes se desempeñaba como relator en algunos asuntos de la Audiencia. Cito la carta completa porque da una idea acerca de los candados que se establecían en los tribunales para evitar malos manejos de abogados y *ministros subalternos* en los procesos de administración de justicia, que en este caso es la prohibición a una misma persona para ejercer dos funciones en un proceso:⁶⁰

Querido Manuel Salvador Muñoz. Pidió Oropeza un mes de términos para formar escrito con los autos (aunque los que el [ileg.] no han aparecido todos) y para veer [ileg.] concede el mes mandó la Real Audiencia que [se] diera cuenta por el Relator que es el Licenciado Pomposo:⁶¹ porque aunque yo debía ser [el] Relator no puedo serlo porque soy Abogado de Ustedes.// Yo bien puedo seguir y seguiré Abogado de Ustedes pero no seré Relator en un negocio que lo será Pomposo.// Este es el estado de el negocio de Vstedes para el cual estoy pronto a Ynformar más en estrados que haré luego que Pomposo de cuenta.// Tuyo// Antonio Matoso// Abril 18 de 93.⁶²

Las cartas del abogado Antonio Matoso a Manuel Salvador Muñoz, de las que se conservan

⁵⁹ Alejandro Mayagoitia y Hagelstein, *op. cit.*, pp. 401-402, n. 3; AGI, *México*, 1639; AGN, *Almacenes reales*, 1.44, f. 428; *General de parte*, 77.20, ff. 36v-37r. y 79.41, f. 35v. y *Real Audiencia*, 39.23, ff. 447r.-456r.

⁶⁰ En particular la prohibición a los relatores para abogar por la misma causa en *Recop.*/II.22.30.

⁶¹ Seguramente se trata de Agustín Pomposo Fernández de San Salvador, posteriormente tío y tutor de Leona Vicario y acérrimo publicista contrainsurgente.

⁶² “Matoso a Muñoz, 18 de abril de 1793”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 84.

sesenta, difieren de las cartas de los gestores tanto en contenido como en las fórmulas utilizadas. Matoso cumple como los demás informando sobre los detalles del proceso, dando sugerencias o indicando los pasos a seguir, pero a la vez son más personales, cuentan cosas de la familia del abogado como la salud de su mujer, las visitas de Lissa a su casa o la muerte de su padre, el ex gobernador de Tlaxcala, acaecida el 15 de julio de 1798. También le inquiriere a Manuel Salvador Muñoz sobre el cura vicario que atendía Contla, Carlos Mayor, con quien parece haber tenido una relación epistolar cercana. Asimismo comentaba cosas que seguramente le contaba Muñoz en sus cartas, a la vez que daba muestras continuas de su disposición para trabajar en el pleito: “Siento que no te reeligieran de Teniente; pero no por eso dejaré de atenderte, y a tu comun en lo que en justicia les convenga...”.⁶³

Por otra parte, Matoso da la impresión de ser mejor conocedor de la situación y los entresijos de la política cotidiana de Tlaxcala, pues va indicando los tiempos y recursos que Muñoz debería utilizar a cada paso en su continuo pleito con los de León, quienes para entonces habían logrado obtener importantes posiciones en los oficios de república. Al entender los modos de la política cotidiana de la comunidad se extiende con paciencia en consejos, pues luego de explicar el estado del pleito con Oropeza y hacer algunos comentarios sobre el hermano de Muñoz con quien ha hablado directamente en su visita a la ciudad de México, le dice que es mejor resolver los problemas internos de la comunidad en el gobierno de Tlaxcala y no en la Audiencia:

Ya te he dicho que ni tu ni tus compañeros hagan aprecio de Ablillas, No es el [ileg.] de Oropeza el que ha de determinar tu negocio. Esto lo hará la Real Audiencia con maduro acuerdo y sin las paciones de Oropeza. Dejen que este diga lo que quiera.// Por lo mismo que Leon fue antes tu contrario debes ahora portarte con buena armonia con

⁶³ “Matoso a Muñoz, noviembre de 1792”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 61.

el y caso que te de motivo de queja asta al Gobernador Lisa con modo. Por eso no me parece bien ocurrir a su excelencia sobre los malos tratamientos que en la anterior me dijiste. Quejate por ellos con el Señor Gobernador y si despues de esto no se sosiega Leon ya entonces veremos lo que se hase.// Es por ahora ocioso que vengan has[ileg.]// mos lo que sale de el escrito que te digo. Yo te avisare quando sea tiempo.// Quien te estima// Antonio Matoso.⁶⁴

En el mismo renglón del conocimiento de la política cotidiana de la comunidad, podemos observar que Matoso no solamente se hizo cargo de la defensa de la república de Contla en los tribunales en México y que funcionó como consejero de Muñoz sobre las vías para resolver los pleitos que tiene dentro de la comunidad, también se prestó para apoyar al cacique frente a la fracción del común del pueblo que era azuzada por los de León basándose en la crítica a la enormidad de los gastos en un litigio que no recibía sentencia. A principios de 1792 la parte del común de San Bernardino Contla antagónica a Muñoz le había escrito una carta, que desgraciadamente no se ha conservado, donde le reclamaba su actuación como apoderado y la continua petición de dinero y decían justificar la crítica en los razonamientos del cura. Manuel Salvador Muñoz mostró la carta a Matoso en una de sus visitas a la ciudad de México y el abogado se prestó para escribirle al pueblo en su conjunto, explicando la situación.

La carta que hoy llegó aquí escrita por el comun a Manuel Salvador Muñoz me la enseñó sinreojandose de que ustedes desconfiasen de el en re[ileg.]le el dinero que pidio al Comun para este pleito [con] Oropeza. Y en efecto que es de dudar que el Señor Cura [del] Pueblo les repugnase estos gastos quando sabe mui [bien] que sin ellos andan, poco ô nada los negocios, y el [ileg.] comun, aunque no ha tenido hasta ahora senten[cia] al-

⁶⁴ “Matoso a Muñoz, 20 de febrero de 1793”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 80.

guna; pero ha sido porque las cosas judiciales ca[mi]n por sus pasos contados hasta ponerse en estado [de con]cluirse, y mientras se van sufriendo los gastos de [Abo]gado, procurador, oficios y demas que son necesarios.// Hoy he estado Yo personalmente con el Agente de el Fiscal Protector de Yndios que es el quasi ultimo paso de [el ne]gocio de ese comun, en el qual hemos visto todos [el a]mor y empeño con que agitan Manuel Salvador y su actual teniente de Gobernador. Por esto para que ese Pueblo este entendido, de esta verdad hago estas quatro letras.⁶⁵

Quizá por esa cercanía e interés de Matoso en los asuntos de Muñoz, el cacique constantemente le solicitaba asesoría al abogado respecto a otros temas diferentes de los pleitos con Oropeza o con los de León. Así, por ejemplo, tenemos una carta del 28 de diciembre de 1797 en la cual Matoso contesta expresamente a una pregunta acerca de cómo le afectaban a Muñoz y al pueblo las nuevas disposiciones concernientes al pago de diezmos. El abogado le explicó detenidamente que según “la última Real Cédula y la Bula del Pontífice” se mandaba que todas las personas sin distinción pagasen el diezmo, quedando revocados los privilegios de los indios que los tuviesen así como los privilegios de frutos. Asimismo, le aclaró que había diferencias que tendría que tener en cuenta Muñoz para el pago, pues si antes no habían pagado, o habían pagado sobre una serie de propiedades y frutos y éstas habían aumentado, debían pagar la mayor cantidad, pero en caso de haber estado igualados con el diezmero, se debía respetar la iguala.⁶⁶

Unos días después de esta consulta, en enero de 1798, el pleito principal con el difunto Oropeza por la posesión del conjunto de tierras y parajes en las faldas del Matlalcuéytl terminó con la sentencia de la real Audiencia a favor de San Bernardino Contla, la cual confirmaba el decreto del

virrey dado en 1792. Matoso escribió a Muñoz dándole la noticia, junto con sus parabienes, el 13 de enero.⁶⁷ Sin embargo, comenzaba entonces un largo procedimiento judicial para dar la posesión de las tierras a la comunidad, y por otra parte se habían abierto en el ínterin diversos litigios anexos, como el ya comentado contra la viuda de Oropeza por la restitución del beneficio de la raspa de magueyes plantados en las tierras en litigio, dinero que la comunidad había perdido en el tiempo durante el cual fueron explotados por Oropeza, así como otro pleito con el cabildo de la ciudad de Tlaxcala por uso del monte, entre otros. Por ello la relación y asesoría de Matoso al cacique prosiguió algunos años más, incluso, al parecer, hasta el momento del juicio contra Manuel Salvador Muñoz, acusado por la comunidad en 1803 a raíz del cobro de los 1 898 pesos y 5 reales.

Entre otros temas en los que Matoso asesoró a Muñoz, quiero detenerme en uno porque trasmite una serie de aspectos procesales interesantes que el abogado se preocupa por hacer entender a Muñoz. Una vez que se estableció la querrela contra Josefa García, la viuda de Oropeza, por la cuestión de los magueyes, ésta pidió que se le aceptara un recurso denominado entonces *información de pobreza*, que tenía como objeto que los jueces la consideraran como incapaz de erogar costas por el juicio, con lo cual debían que asignarle el servicio gratuito de un procurador de pobres. Por supuesto que, una vez aceptada como válida la información de pobreza, la viuda tendría más elementos para defenderse contra una posible condenación al pago a la comunidad por los beneficios caídos de la raspa. Previendo esto, Matoso y Riofrío presentaron la petición de que cuando se girara orden para que el gobernador Vaamonde recibiera la información de la viuda en la ciudad de Tlaxcala, se pusiera como condición que se citara a Manuel Salvador Muñoz para que presentase tres testigos en contra de la falsa pobreza de la viuda. Matoso le escribió entonces a Muñoz para instruirlo sobre la calidad de los testigos que debía presentar: “tu tendrás cuidado de

⁶⁵ “Matoso al Pueblo de San Bernardino Contla, 15 de febrero de 1792”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 55.

⁶⁶ “Matoso a Muñoz, 28 de diciembre de 1797”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 173.

⁶⁷ “Matoso a Muñoz, 13 de enero de 1798”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 199.

ocurrir al Gobernador para dar tres testigos los que procuraras que sean españoles y si se puede de los mismos arrendatarios o sirvientes de la hacienda y casas de la viuda”.⁶⁸

Sin embargo, a los pocos días Matoso y Riofrío supieron que su petición no llegó a ser tomada en cuenta, porque mientras era recibida se estaba librando la orden para que la viuda sacara traslado de los autos y su abogado hiciera contestación a la demanda. Al parecer, Muñoz y sus allegados no entendieron que Matoso les hubiese escrito una cosa y que luego no fuesen citados en la ciudad de Tlaxcala, por lo que, al parecer escribió a Matoso reclamándole la poca atención que ponía en su negocio. Éste, pacientemente, le explicó los pormenores diciéndole que él y Riofrío habían decidido no seguir agitando el tema de la información de pobreza ni metido petición alguna porque “sería darles ocasión para quemar o demorar el negocio”.⁶⁹

Un personaje muy interesante para apreciar el tipo de relaciones personales que se podían establecer entre los ministros subalternos y los litigantes es Francisco Guerrero y Toro. Como relator del Juzgado General de Indios estuvo a cargo del pleito de Contla en los primeros momentos, recibiendo directamente de Muñoz un total de 65 pesos y 4 reales entre el 4 de octubre y el 22 de diciembre de 1790, según consta en las cuentas del cacique.⁷⁰ Apenas el año anterior había recibido el título de relator del juzgado a propuesta del oidor Eusebio Ventura Beleña, quien era asesor del juzgado desde 1784,⁷¹ en sustitución de Miguel Bachiller Mena, comisionado como asesor letrado de la intendencia de Guadalajara y que se mantuvo en el puesto hasta su fallecimiento en 1803.⁷² Guerrero siguió laborando para el asunto de Contla por lo menos durante 1791 y 1792, según se constata por seis cartas giradas a Muñoz.

⁶⁸ “Matoso a Muñoz, 19 de mayo de 1802”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 247.

⁶⁹ “Matoso a Muñoz, 30 de junio de 1802”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 243.

⁷⁰ AGN, *Tierras*, 1347.1[7], ff. 24v-25r.

⁷¹ AGN, *Reales cédulas*, 129.62, 1f.

⁷² AGN, *Real Acuerdo*, 12, ff. 382r-384v. y AGN, *Real Audiencia*, 32.4, f. 241r.

Lo interesante de esta correspondencia es la forma que utilizó el relator para establecer una relación de complicidad con Manuel Salvador Muñoz. En la primera carta lo felicita por la obtención del cargo de gobernador y promete ir a Contla a festejar el hecho, excusándose a la vez de no haber “podido dar paletada en nuestro consavido apunto” a causa de un resfrío.⁷³ En otra carta, de mayo de 1792, le comenta a Muñoz que vio a Oropeza en México y desliza un comentario sarcástico: “Ya tengo el honor de conocer al contrario a quien he visto en esta ciudad, y concientemente me lo enseñaron, parece ser un Abuelo de aquellos muy repacho y porque en breve nos veremos no soy mas largo”.⁷⁴

De tal manera que al juntarse en la siguiente ocasión, seguramente Guerrero y Muñoz se dedicaron a mofarse del viejo Oropeza. La confianza y el estrechamiento de relaciones expresadas en la correspondencia tenían un espejo en la actitud cotidiana. Muñoz trataba a los oficiales que atendían su asunto no solamente refaccionándolos con dinero para sus honorarios y costas, sino que enviaba regalos en especie, una práctica muy común sobre todo entre los litigantes indios, como demuestran las diversas prohibiciones a los oficiales de los tribunales y demás oficinas de recibir presentes de las partes en conflicto, sobre todo si eran indios.⁷⁵ A pesar de las prohibiciones, Guerrero no tuvo ningún empacho en agradecer por escrito los presentes y, entre noticias del estado del pleito, prometió una visita a Contla a la que iría de incógnito:

Mi estimado Don Manuel Salvador: Recivi la de Vdm. y con ella los requesones los q.º le agradezco mucho. Estube con Riofrío, el tiene y lleva unos pensamientos nobilissimos en la sequiela del consabido negocio pues en ahorro de ustedes, y de tiempo ha estado expresando que habilite el contrario la agrega-

⁷³ “Guerrero a Muñoz, 4 de enero de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 20.

⁷⁴ “Guerrero a Muñoz, 21 de mayo de 1792”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 77.

⁷⁵ Por ejemplo: *Recop./II.22.31*, para los relatores; *Recop./II.28.8*, para los procuradores o *Recop./II.29.3*.

ción de los Autos q.^e pidió y hasta ahora no lo ha hecho, por lo q.^e dicho procurador de ustedes va a pedir se declare por desierta la Apelación interpuesta por el contrario quien aunque ande con hablillas de q.^e ya ha ganado no les haga a ustedes farsa pues solo son barrumbadas a bien q.^e en todo el resto de la semana q.^e entra nos veremos, y yo le dire a Vdm. con mas claridad de q.^e ay en el particular, y A ninguno de los hijos del dirá Usted que voy por alla porque voy de tapado. Y porque brebe nos veremos no voy mas largo y mande a su afs^{mo}// Guerrero y Toro.⁷⁶

Y cabe destacar que por parte de litigantes como Muñoz tampoco existía problema alguno, de conciencia o ético, en dar “albricias” a los oficiales, es decir, repartir regalos entre ellos a pesar de la prohibición, pues la práctica les hacía entender que solamente de esa manera era posible que los oficiales “despacharan bien”. Por tanto, no resulta extraño que en unas cuentas presentadas para su defensa legal en 1803, Muñoz considerara el gasto en regalos como parte de los recursos erogados para el pleito. “De regalos a los señores gobernador escribano asesor agente fiscal relator escribientes, y demás señores a quienes en su poder iban las diligencias porque despacharan bien dándoles albricias por las buenas noticias que me daban ya en gallinas guajolotes carneros fruta mantequilla requesones desde el año de 1780 hasta el de 1802 se gastaron 54 pesos.”⁷⁷

Para terminar, un personaje muy interesante como gestor libre e intermediario entre Muñoz y el resto de los gestores es Luis Bautista Merlín. Las 59 cartas suyas que conservó el cacique permiten hacer el retrato de una persona muy cercana al pueblo de indios, que trata con muchas fórmulas de respeto a Muñoz pero a la vez muestra cierta familiaridad. La continua referencia en las cartas a su esposa Margarita y a su hijo, quienes se encomiendan a Muñoz, me hacen pensar en la posible relación de parentesco ritual o por

afinidad de Merlín con el cacique o con alguien de su familia. Otro dato que apoya esta inferencia es que Merlín continuamente agradecía a Muñoz el envío de varios objetos para Margarita como tazas y platos, y en alguna carta menciona los 4 reales que le reguló Muñoz para su manutención.⁷⁸

Merlín no solamente conocía bien a los portadores que iban y venían de Contla a la ciudad de México, como parte del sistema que tenía establecido Muñoz, sino que en ocasiones intercedía por ellos sobre algunos asuntos. Por ejemplo, refiriéndose a Juan Antonio, quien hacía constantes viajes a la ciudad de México y a quien Merlín en algunas ocasiones llevaba a ver al relator para que se instruyera con mayor precisión en la evolución del proceso, le escribe a Muñoz para que diga al común que “no es razón que el pobre sufra los reñagos y [que] no le ayuden con dinero, mas del trabajo de caminar quasi incesantemente”.⁷⁹

Conocía también a personajes de las redes de gestores y litigantes de otros pueblos, a los intérpretes de náhuatl-español de los tribunales de la Audiencia, a los agrimensores con conocimiento de náhuatl y que estaban trabajando en la provincia de Tlaxcala. Tenía amistad con otras personas de San Bernardino Contla, pues alguna vez envió saludos a un tal don Marcelino y en otras ocasiones le escribía a Juan Nicolás, que al parecer era uno de los portadores de mayor confianza porque se le encargaban los documentos más importantes, y de quien se recibían informes sobre la seguridad de los caminos y las mejores rutas para evadir a los ministros de la estafeta. Pero también hacía de intermediario sobre otros asuntos con Muñoz y sus negocios, pues en alguna carta pedía de parte de un tal don Juan Hidalgo, residente en la ciudad de México, noticias sobre el envío de una cobija que tenía ya pagada —Contla es notable desde el siglo XVI por sus tejidos de algodón y de lana—,⁸⁰ y le recuerda a la vez que esperaba la suya antes

⁷⁶ “Guerrero a Muñoz, 5 de junio de 1792”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 76.

⁷⁷ AGN, *Tierras*, 1347.1[7], f. 29r.

⁷⁸ “Merlín a Muñoz, 31 de julio de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 50.

⁷⁹ “Merlín a Muñoz, 26 de enero de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 13.

⁸⁰ *Idem*.

de que lleguen los fríos y “que sea grandecita porque ya sabe Vm. que somos tres”,⁸¹ mientras en otras cartas comenta acerca de una *borcelana*⁸² que tiene pendiente enviarle.⁸³

Las actividades de Merlín en la ciudad de México, y que aparecen relatadas en las cartas, consistían en hacer continuas visitas a los pasillos y oficinas de la real Audiencia, para quedarse algún tiempo ya fuese con el relator Guerrero, de quien incluso llegó a percibir la molestia por su insistente presencia, o del solicitador Arellano. También hacía sus visitas regularmente al abogado Matoso y al procurador Riofrío, siendo a veces quien comunicaba a Muñoz los desacuerdos entre uno y otro. Y en otras ocasiones relata paso a paso los sucesos del día en los tribunales o de su ausencia en ellos:

En espera de Vm. como me mandó decir con el Señor su hermano, no he vuelto a veer ál abogado, ni escribi el correo pasado, porque esperaba llegase Vm, o razon al fin de la Semana como otras veces.// El Amanuense de dicho Licenciado me dixo, que pida en el escrito nombrasen Ustedes Perito para el reconocimiento de las tierras.// La ausencia de Vm. me ha contenido en ver al Agrimensor Dn. Diego Muñoz, que a más de su saber, sabe perfectamente el idioma mexicano. Oy le haré la prevencion, sin embargo de carecer del beneplacito de Vms. Es porque há ocurrido de fundamento.// De lo demas, nada sé, porque he escusado ir a Palacio por lo que Vm sabe.⁸⁴

No obstante el carácter solícito de Merlín, que además era sostenido por algunos pesos que Muñoz le iba entregando como gratificación por sus servicios, parece que la relación entre Merlín

y Muñoz no terminó bien. En las cuentas presentadas por Muñoz en el pleito de 1803 hay una partida que refiere la entrega de 30 pesos con 6 reales al señor don Luis Merlín, 17 pesos con 6 reales amparados por una cuenta del propio Merlín fechada el 19 de octubre de 1792, “y otros trece pesos que en varias partidas le di como lo dice que lo recibió y no se acuerda”.⁸⁵

Las correas de transmisión

A través de las cartas de los gestores, de los abogados y de Merlín, y mediante sus continuas visitas a la ciudad de México, Manuel Salvador Muñoz, indio principal, cacique y apoderado de San Bernardino Contla, fue adquiriendo una información bastante clara no solamente del estado de los pleitos que sostenía su república de indios sino de las distintas facetas y prácticas que implicaba el desarrollo del proceso judicial en los tribunales de la real Audiencia; es decir, un proceso judicial complejo, fundado en el expediente escrito, los procedimientos y los términos, y en el que intervenían un sinnúmero de personas especializadas técnicamente en sus distintas partes. En otras palabras, una justicia cara, de letrados, y que era muy diferente a la justicia oral, de primera instancia, que solían administrar los alcaldes ordinarios de los cabildos, los alcaldes mayores y los subdelegados y sus tenientes a nivel local, generalmente todos ellos jueces legos, no instruidos en derecho.

La obtención de ese conocimiento y, sobre todo, su inserción en la práctica cotidiana como apoderado de Contla durante un determinado número de años, afianzarían seguramente a Muñoz en una posición privilegiada, que ya de por sí tenía al interior de su comunidad al saber leer y escribir. A la obtención de cómo saber hacer las cosas en el mundo de la justicia hispánica se le sumaría el establecimiento de relaciones personales con abogados y oficiales de los tribunales, relaciones que se prolongaban durante los largos tiempos que solían durar los procesos.

⁸¹ “Merlín a Muñoz, 3 de febrero de 1794”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 14.

⁸² En México y, por lo visto desde la Colonia, la palabra se utiliza para referirse al orinal o bacinilla.

⁸³ “Merlín a Muñoz, 24 de noviembre de 1793” y “Merlín a Muñoz, 18 de julio de 1794”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, docs. 82 y 96.

⁸⁴ “Merlín a Muñoz, 9 de marzo de 1791”, AGN, *Tierras*, 1184, 2a. parte, doc. 21.

⁸⁵ AGN, *Tierras*, 1347.1[7], f. 25r.

